Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1123

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 638/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 23 de junio del 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2705/2022, recibida en fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - MSPYBS solicitó la gestión de una adenda del Contratos N° 638/2021, suscripto con la firma SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no permite la introducción de modificaciones a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Centro de Hemodiálisis al no contar con esta redistribución se verá imposibilitado de cumplir en forma su misión, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P.N. Ilse E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 638/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 23 de junio del 2022.

Hoja 2 de 5.-

2) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El suministro de estos equipos es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que la hemodiálisis es un tratamiento para filtrar las toxinas y el agua de la sangre, como lo hacían los riñones cuando estaban sanos. Ayuda a controlar la presión arterial y a equilibrar los minerales importantes en la sangre como el potasio, el sodio y el calcio. Una hemodiálisis insuficiente puede provocar la inflamación de la membrana que rodea el corazón, lo que puede interferir en la capacidad del corazón de bombear sangre al resto del cuerpo. Niveles altos de potasio (hiperpotasemia) o niveles bajos de potasio (hipopotasemia).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Por todo esto concluimos que el Interés Publico comprometido, es la salud de los pacientes, que necesitan estos procedimientos para vivir, la no disposición de los equipos según la distribución solicitada, podrá acarrear perdidas de vida.

3) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.**

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se opto conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) **Una explicación clara de los motivos por los cuales:**

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,**

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Mónica A...
Unidad de Des...
Dirección General de A...
Ministerio de Salud ...

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1123

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 638/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 23 de junio del 2022.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, igualmente, debe señalarse que las eventuales adendas no podrán tener efecto retroactivo, de manera tal que la documentación que haya sido emitida de forma previa, a todos sus efectos legales, debe ser condicente con los términos dispuestos en los contratos originales.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 485/2022, de fecha 16 de junio de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1123

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 638/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 23 de junio del 2022.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la modificación contractual del Contrato N° 638/2021, suscripto con la firma SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, modificándose en todos los casos la Cláusula Séptima del mismo, conforme a lo indicado a continuación:

DONDE DICE:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

- Plan de Entrega: Dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
- Lugar de Entrega de los Bienes: será indicado en la Orden de Compra.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FERCHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	MAQUINAS DE HEMODIALISIS	25	UNIDAD	HOSPITAL DEL TRAUMA - HOSPITAL CNEL. OVIEDO - HOSPITAL DE CONCEPCIÓN - HOSPITAL DE VILLARRICA - HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU - HOSPITAL DE ENCARNACIÓN - HOSPITAL DE LUQUE	DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1123

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 638/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Asunción, 23 de junio del 2022.

Hoja 5 de 5.-

DEBE DECIR:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

- Plan de Entrega: Dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
- Lugar de Entrega de los Bienes: será indicado en la Orden de Compra.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FERCHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	MAQUINAS DE HEMODIALISIS	25	UNIDAD	HOSPITAL DEL TRAUMA - HOSPITAL CNEL. OVIEDO - HOSPITAL DE CONCEPCIÓN - HOSPITAL DE VILLARRICA - HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU - HOSPITAL DE ENCARNACIÓN - HOSPITAL DE LUQUE – HOSPITAL DE SAN PEDRO – HOSPITAL DE PILAR – HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGIUA – HOSPITAL DE CAACUPE	DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

SERVICIOS	DISTRIBUCION REQUERIDA
CENTRO DE HEMODIALISIS DEL INN HOSPITAL DEL TRAUMA	15
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE	3
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PILAR	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	1

Artículo 2°. DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. AUTORIZAR al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
23 JUN. 2022
HORA 17:45